

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 21 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

reformando el art. 4.º de la de Incompatibilidades.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 4.º de la ley de Incompatibilidades vigente quedará redactado de esta forma:

«El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exeder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que se verifiquen las elecciones generales, y antes del dia señalado para la apertura de las Córtes el Gobierno remitirá á la Secretaría del Congreso la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y si resultaren más de 40, se procederá á sortearlos dentro de los ocho dias si-

guientes á su constitucion definitiva, declarando vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que estos renuncien sus empleos, cargos ó destinos dentro de los quince dias siguientes.

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, el Gobierno lo comunicará inmediatamente despues del escrutinio general al Congreso, y el elegido tomará asiento en este si no estuviere completo el número de los 40; pero si lo estuviere, se declarará vacante el distrito, á no ser que el electo renuncie el empleo dentro de los quince dias siguientes al en que fuere aprobado el dictámen de la Comision de incompatibilidades.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro interino de la Gobernacion,

Segismundo Moret

(Gaceta del dia 4 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm 290.

Habiéndose fugado del penal de Alcalá de Henares el confinado del mismo Matías Molina Gaspar, de 22 años de edad, pelo, ojos y cejas castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura cinco piés y mellado de la mandíbula superior; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y de-

más dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Santander 20 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

El dia 15 del próximo mes de Setiembre se abrirá en esta Escuela Normal superior la matrícula para el curso académico de 1887 á 1888, quedando cerrada el treinta del mismo á las doce de la noche.

Se dará principio á los estudios el dia 1.º de Octubre siguiente.

Los que aspiren á ser matriculados por primera vez en esta Escuela, deberán presentar con anticipacion en la Secretaría de la misma los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Solicitud escrita y firmada por el interesado, dirigida al Director de la Escuela pidiendo la admision á la matrícula, previo exámen de ingreso.
- 3.º Partida de bautismo legalizada.
- 4.º Certificacion de buena conducta firmada por el Sr. Alcalde y cura párroco de su domicilio.
- 5.º Certificacion de un facultativo con que acredite el interesado que no padece enfermedad contagiosa.
- 6.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio de primera enseñanza.
- 7.º Un documento firmado por un vecino de esta ciudad, en que se expresen la calle y número de su habitacion y la circunstancia de quedar encargado del alumno.

Los documentos 2.º y 3.º se extenderán en papel de 75 céntimos de peseta, y además la partida de bautismo necesita un timbre móvil de 10 céntimos.

Los documentos 4.º y 5.º se extenderán en papel de peseta, unienda á

cada uno un timbre móvil de 10 céntimos.

Los documentos 6.º y 7.º podrán extenderse en papel simple.

Los que sean admitidos á la matrícula pagarán 20 pesetas; la mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad antes de finalizar el curso. En el acto de la matrícula presentarán un timbre móvil de 10 céntimos para unir á ella.

El 24 de Setiembre próximo se dará principio á los exámenes de asignaturas para los alumnos de enseñanza oficial suspensos ó no presentados en Junio último y para los de enseñanza doméstica. Unos y otros solicitarán el exámen con anticipacion en papeletas impresas que les facilitará el Secretario de la Escuela, previa entrega de un timbre móvil de 10 céntimos para unir á las mismas.

Concluidos estos exámenes se procederá inmediatamente á los de reválida y á los de aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas en la provincia.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la misma para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, Narciso Baráibar. 2-2

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho dias hábiles, el repartimiento formado para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos y recargos, y el padron de contribuyentes al impuesto ó arbitrio establecido sobre los perros, en este distrito durante el corriente año económico de 1887-88; á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convengan.

Puente-Viesgo 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

Providencias judiciales.

D. JOSÉ ANTONIO PADIERNE, Secretario del Juzgado municipal de Castro-Urdiales.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el expediente que se refiere, es como sigue:

SENTENCIA.

En la villa de Castro-Urdiales á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Ricardo Lavin, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal entre D. Nicolás Salas, jornalero, vecino de Otañes, demandante, y el demandado Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa, mineiro, de domicilio desconocido, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de ciento sesenta y un pesetas y veinticinco céntimos por sesenta y cuatro y medio días de jornal devengados por Agustin Salas, hijo del demandante, en la mina San Blas, sita en Otañes, de la que es dueño y en precario el demandado.

PARTE DISPOSITIVA.

Fallo: Que debo de condenar y condeno con las costas del juicio á monsieur Donald Fraser Reynolds á que en el término de quinto día de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. Nicolás Salas las cien o sesenta y un pesetas y veinticinco céntimos que por sesenta y cuatro y medio días de jornal en la mina «San Blas» ha devengado Agustin Salas, menor de edad é hijo del demandante. Notifíquese á este la presente sentencia é insértese la parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos legales. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavin.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Castro-Urdiales á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—José Antonio Padierne.—Visto Bueno.—Ricardo Lavin.

CÉDULAS DE CITACION.

Una. En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido D. Marcelino Villa, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio se desconoce, se cita á este último señor para que á las nueve de la mañana del día treinta del corriente mes, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio por el que se le reclama el pago de 202 pesetas y 50 céntimos, por 67 y medio días de jornal devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido D. Antonio Araujo, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domi-

cilio se desconoce, se cita á este último señor para que á las nueve de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 223 pesetas y 43 céntimos, importe de 76 días de jornal devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido D. José Martínez, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio se desconoce, se cita á este último señor para que á las nueve de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 210 pesetas por 70 días de jornal devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido D. Antonio Sanchez, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio se desconoce, se cita á este último señor para que á las diez de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 214 pesetas y 50 céntimos, importe de 66 días de jornal devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido D. Ricardo Cerecero, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio se desconoce, se cita á este último señor para que á las diez de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 197 pesetas por cincuenta y seis días de jornal devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido D. Pedro Sanchez, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio se desconoce, se cita á este último señor para que á las diez de la mañana del día treinta del corriente comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio por el que se le reclama el pago de 103 pesetas por 36 días de jornal devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para el juicio verbal que ha promovido don Isidoro Rodríguez, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio es desconocido, se cita á este último señor para que á las once de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 105 pesetas por 35 días de jornal, devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido don Francisco Royet, vecino de Otañes, jornalero, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio es desconocido, se cita á este último señor para que á las once de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 71 pesetas y 25 céntimos, importe de 22 días y tres cuartos de otro de jornales devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido don Basilio Correa, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio es desconocido, se cita á este último señor para que á las once de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la

Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 110 pesetas, importe de 40 días de jornal devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

Otra. En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido don Angel Izaguirre, jornalero, vecino de Otañes, contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio es desconocido, se cita á este último señor para que á las once de la mañana del día treinta del corriente mes comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de 98 pesetas, importe de 31 días de jornal, devengados por el demandante en la mina «San Blas», sita en Otañes, y de la que es dueño y en precario el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales 19 de Agosto de 1887.—El Secretario, José Antonio Padierne.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda excrepulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los señores Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos.

MAIZ SUPERIOR.

Hay sesenta mil fanegas maíz redondo amarillo, que en pequeñas partidas

EN MAYORES PARTIDAS.

Diríjanse los pedidos á D. Leandro Hermosilla,

Plazuela del Principe, número 5
SANTANDER. 20

A LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En esta imprenta hay impresiones de todas clases para dichas oficinas á los precios más baratos que se conocen y en buen papel y esmerada impresión.

Imp. de S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.

MERCANTES		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas.	Procedentes de Europa.....									
	— Asia									
	— Africa.....									
	— América.....									
	— Oceanía.....									
	Buques de cabotaje.....									
Extranjeras.	Procedentes de Europa.....									
	— Asia									
	— Africa.....									
	— América.....									
	— Oceanía.....									
Totales										

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA		Número.	Tripulantes.	Trasporte ó pasajeros.	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	Con destino á puertos de Europa...						
	— Asia						
	— Africa.....						
	— América.....						
	— Oceanía..						
Extranjeras..	Con destino á puertos de Europa...						
	— Asia						
	— Africa						
	— América..						
	— Oceanía..						
Totales.....							

MERCANTES		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	Para puertos de Europa.....								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América.....								
	— Oceanía.....								
	Buques de cabotaje.....								
Extranjeras..	Para puertos de Europa								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América								
	— Oceanía..								
Totales.....									

BUQUES ADMITIDOS		BUQUES DESPEDIDOS		CLASIFICACION POR BANDERAS	
Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de...	Europa.....	Para lazareto sucio.....	Idem de observacion.....		Inglesa.....
	Asia.....				
	Africa.....				
	América.....				
	Oceanía.....				
Idem extranjeros.....	De cabotaje.....				Etc.
	Europa				
	Asia.....				
	Africa.....				
	América.....				
	Oceanía.....				

Puerto de..., á... de... de 18...

El Director.

Conforme.

(Sello)

El Secretario.

(Tamaño en cuádruple fóllo y en sentido perpendicular.)

SANIDAD MARITIMA.

MODELO NÚM. 5.

PUERTO (ó lazareto sucio) DE...

ESTADO ANUAL DE LOS BUQUES ENTRADOS EN ESTE PUERTO EN EL PRESENTE AÑO.

AÑO DE...

		DE GUERRA						MERCANTES.						CIRCUNSTANCIAS DE ESTOS BUQUES.					
		ESPAÑOLES.			EXTRANJEROS.			ESPAÑOLES.			EXTRANJEROS.			Despedidos para lazareto sucio.	Despedidos para observación.	Con práctica de algunas medidas higiénicas en bahía.	Buques que han dado lugar á imposición de multas.	Con facultativo y botiquin á bordo.	TOTAL de entrada de buques.
		Tripulantes.	Pasajeros.	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros.	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Con carga.	En lastre.	Tripulantes.						
Enero	Europa																		
	Asia																		
	Africa																		
	América																		
	Oceanía																		
	Total																		
Febrero	Europa																		
	Asia																		
	Africa																		
	América																		
	Oceanía																		
	Total																		
Marzo	Europa																		
	Asia																		
	Africa																		
	América																		
	Oceanía																		
	Total																		
Abril	Europa																		
	Asia																		
	Africa																		
	América																		
	Oceanía																		
	Total																		